

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por Johanna Patricia Castañeda Valencia, en favor María Gabriela Arboleda de Castañeda, contra la Nueva EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el día 14 de junio de 2022. Sírvase Proveer. 15 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 087.–**  
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por JOHANNA PATRICIA CASTAÑEDA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29671638, con domicilio en la calle 33 # 2E-57 B/ maría cano de esta ciudad, número telefónico 3115237776-3146083281 y correo electrónico johannap2102@gmail.com, en calidad de agente oficiosa de la señora MARÍA GABRIELA ARBOLEDA de CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29265997, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a salud, integridad personal y dignidad humana de su familiar; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a decretar las pruebas a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora JOHANNA PATRICIA CASTAÑEDA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29671638, con domicilio en la calle 33 # 2E-57 B/ maría cano de esta ciudad, número telefónico 3115237776-3146083281



y correo electrónico johannap2102@gmail.com, en calidad de agente oficiosa de la señora **MARÍA GABRIELA ARBOLEDA de CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29265997, contra la **NUEVA EPS**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a salud, integridad personal y dignidad humana de su familiar.

**SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO:** 1) **ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) **REQUERIR** a la accionante **JOHANNA PATRICIA CASTAÑEDA** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial lo siguiente: i) cuáles son, a cuánto ascienden y de dónde provienen los ingresos mensuales económicos de la señora MARÍA GABRIELA ARBOLEDA de CASTAÑEDA, ii) cuantos hijos tuvo la precitada ciudadana, sus edades, profesiones, ingresos mensuales y ocupación actual, iii) a cuánto ascienden los gastos mensuales de manutención de la señora María Gabriela Arboleda, y si a la fecha tiene personas a cargo económicamente; 3) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Carolina Garcia Fernandez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 004  
Palmira - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f22ab7453ac1f7e1da66c9312599068262361842e4c4f47d4551f963bda114**

Documento generado en 15/06/2022 03:08:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**